Digitalizado por la Asamblea Nacional

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIX { PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 29 DE DICIEMBRE DE 1952 } NUMERO 11.963

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 47 de 11 de Diciembre de 1952, por la cual se destina unos terrenos y autorízase la construcción de unos edificios.

Ley Nº 48 de 12 de Diciembre de 1952, por la cual se establece el Impuesto sobre pasajes al exterior del país.

Ley Nº 49 de 12 de Diciembre de 1952, por la cual se destina un edificio para uso exclusivo de una biblioteca.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 45 de 25 de Octubre de 1952, por el cual se hacen unos nombramientos.

Sección Radio

Resueltos Nos. 267 de 3, 269, 270 y 271 de 5 de Diciembre de 1952, por los cuales se conceden unas licencias.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decretos Nos. 41, 42 de 29 y 43 de 31 de Octubre de 1952, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 61, 62 y 63 de 31 de Octubre de 1952, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección Primera

Resueltos Nos. 811 y 812 de 1º de Marzo de 1952, por los cuales se otorgan en venta unos materiales.

Ramo Marina Mercante

Resuelto Nº 3563 de 14 de Noviembre de 1952, por el cual se cancela y expide patente permanente de navegación.

Resuelto Nº 3564 de 14 de Noviembre de 1952, por el cual se declara nacional una nave y se ordena la expedición de la patente permanente de navegación.

Resuelto Nº 3565 de 19 de Noviembre de 1952, por el cual se cancelan definitivamente inscripción y patente.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 28 de 15 de Noviembre de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

Resolución Nº 154 de 13 de Noviembre de 1952, por el cual se aceptan unas renuncias.

Secretaría del Ministerio

Resuelto Nº 576 de 29 de Octubre de 1952, por el cual se hacen unos traslados.

Resuelto Nº 577 de 29 de Octubre de 1952, por el cual se asignan lugares donde prestarán servicio unos directores.

Resuelto Nº 578 de 29 de Octubre de 1952, por el cual se suspende a un empleado.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento Administrativo

Resueltos Nos. 3189, 3190 y 3191 de 11 de Noviembre de 1952, por los cuales se reconocen sueldos en concepto de vacaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resueltos Nos. 7440 de 18 y 7442 de 21 de Julio de 1952, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Resueltos Nos. 7443 de 18 y 7448 de 21 de Julio de 1952, por los cuales se reconocen y ordenan pagos de unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 36 de 30 de Octubre de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto Nº 37 de 30 de Octubre de 1952, por el cual se elimina un cargo y se crean otros.

Resuelto Nº 321 de 8 de Abril de 1952, por el cual se reconoce una suma.

Resuelto Nº 322 de 8 de Abril de 1952, por el cual se concede unas vacaciones.

OFICINA DE REGULACION DE PRECIOS

Resoluciones Nos. 27 de 1º y 28 de 29 de Octubre de 1952, por las cuales se adjudican cuotas de importación.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

DESTINANSE UNOS TERRENOS Y AUTORIZASE LA CONSTRUCCION DE UNOS EDIFICIOS

LEY NUMERO 47
(DE 11 DE DICIEMBRE DE 1952)

"por la cual se destinan unos terrenos y se autoriza la construcción de los edificios para las oficinas del Ministerio de Hacienda y Tesoro, el de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública y la Contraloría General de la República".

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º—Autorízase al Organo Ejecutivo para destinar a la construcción de los edificios que serán ocupados por las oficinas del Ministerio de Hacienda y Tesoro, el de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública y la Contraloría General de la República, los terrenos ubicados en el Barrio de la Exposición, de esta ciudad, que forman la manzana comprendida entre las calles 35 y 36 Este y las Avenidas Cuba y Perú, antiguamente ocupada por el Jardín de la Escuela Normal de Institutoras.

Artículo 2º—Destínanse a la construcción del Palacio Legislativo Nacional los terrenos ubicados en el mencionado Barrio de la Exposición, de esta ciudad, actualmente ocupados por el Liceo de Señoritas y que forman la manzana comprendida entre las calles 34 y 35 Este y las Avenidas Cuba y Perú.

Artículo 3º—Facúltase al Organo Ejecutivo para contratar con la Caja de Seguro Social la construcción de los edificios a que se refiere el artículo 1º de la presente Ley, invirtiendo en ella hasta la suma de ochocientos mil balboas (B/.800.000.00).

Parágrafo.—El contrato a que se refiere este artículo se cancelará mediante una emisión de bonos que devengarán un interés anual de cuatro por ciento (4%), con un plazo de vencimiento de cuarenta años y no estarán sujetos al pago de ninguna clase de impuestos nacionales y se aceptarán como caución por las instituciones del Estado.

Artículo 4º—La construcción de los edificios de que trata esta Ley se llevarán a cabo mediante Licitación Pública por conducto del Ministerio de Obras Públicas.

Artículo 5º—En la construcción de los edificios de que trata esta ley queda terminantemente prohibido el uso de materiales extranjeros, si dichos materiales son producidos en la República.

Artículo 6º—Derógase la Ley 21 de 27 de Enero de 1937 por la cual se destinaron los terrenos que fueron ocupados por la antigua Escuela Normal de Institutoras, a la construcción del Palacio Legislativo Nacional, y cualquiera otra contraria a la presente.

Dada en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Presidente,

BERNARDINO GONZÁLEZ RUIZ.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
RAFAEL MARENGO
Encargado de la Dirección
Teléfono 2-2612

OFICINA: Relleno de Barraza.—Tél: 2-3271 Apartado Nº 451

TALLERES: Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza.

AVISO, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte Nº 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00.

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solíctese en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte Nº 5.

El Secretario,

Gavino Sierra Gutiérrez.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 11 de Diciembre de 1952.

Ejecútese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMÁN.

ESTABLECESE IMPUESTO SOBRE PASAJES AL EXTERIOR DEL PAIS

LEY NUMERO 48
(DE 12 DE DICIEMBRE DE 1952)
"por la cual se establece el Impuesto sobre Pasajes al Exterior del País".

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Establécese el Impuesto sobre Pasajes al Exterior del País, consistente en un gravamen de 5% sobre el valor de todo pasaje o boleto que se compre dentro del territorio de la República para viajar al exterior o para regresar al país, ya sea por vía aérea, marítima o terrestre.

Artículo 2º El impuesto debe ser pagado por los compradores del pasaje, y las personas naturales o jurídicas que los vendan quedan en la obligación de proceder al cobro del mismo al momento de efectuar la venta de boletos.

Artículo 3º Las personas naturales o jurídicas que reciban este impuesto remitirán mensualmente, dentro de los primeros diez (10) días de cada mes siguiente al cobro, a la Administración General de Rentas Internas, el importe total de la recaudación y una relación de los cobros efectuados.

Parágrafo 1º: Autorízase a las personas naturales o jurídicas que vendan los pasajes o boletos a efectuar la devolución del impuesto y a hacer la deducción correspondiente de las remesas posteriores hechas a la Administración General de Rentas Internas, cuando los pasajes o boletos se cancelen, siempre y cuando dicha cancelación se efectúe dentro de los tres meses posteriores a su compra. Vencido este término, los compradores de boletos no podrán hacer reclamo alguno.

Parágrafo 2º: La Administración General de Rentas Internas diseñará y suministrará los formularios requeridos por dicha remisión.

Parágrafo 3º: Los pasajes o boletos que se expidan señalarán la cantidad cobrada al pasajero en concepto de este impuesto.

Artículo 4º La relación presentada a la Administración General de Rentas Internas sobre el importe de la recaudación, tendrá carácter secreto y confidencial.

Artículo 5º Queda prohibida la venta de pasajes al exterior a favor de personas residentes en el territorio nacional que no acrediten estar a paz y salvo con el Tesoro Nacional por concepto del Impuesto sobre la Renta en los dos últimos años.

Artículo 6º No estarán sujetos a los requisitos del certificado de paz y salvo a que se refiere el artículo anterior, ni al pago de este gravamen, los pasajes que se expidan a favor de personas que por Tratados Públicos están exonerados de impuestos.

Artículo 7º Las disposiciones de esta Ley no alcanzan a los pasajes o boletos pagados por el Tesoro Nacional.

Artículo 8º La Administración General de Rentas Internas impondrá una multa de no menor de B/. 25.00 ni mayor de B/. 500.00 a los infractores de la presente Ley.

Artículo 9º Esta Ley comenzará a regir a partir del 1º de Enero de 1953.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Presidente,
BERNARDINO GONZALEZ RUIZ.

El Secretario,
G. Sierra Gutiérrez.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 12 de Diciembre de 1952.

Ejecútese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

DESTINASE UN EDIFICIO PARA USO EXCLUSIVO DE UNA BIBLIOTECA

LEY NUMERO 49
(DE 12 DE DICIEMBRE DE 1952)
"por la cual se destina el edificio ubicado en la calle cuarta de David para el uso permanente y exclusivo de la Biblioteca Pública de David".

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Destínase el uso total del edificio propiedad de la Nación, ubicado en la calle cuarta

Digitalizado por la Asamblea Nacional

de la ciudad de David para alojar allí la Biblioteca Pública de David.

Artículo 2º Esta Ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Presidente,
BERNARDINO GONZALEZ RUIZ.

El Secretario,
G. Sierra Gutiérrez.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 12 de Diciembre de 1952.

Ejecútese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 45
(DE 25 DE OCTUBRE DE 1952)
por el cual se hace tres nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones:

Temístocles Díaz, Telegrafista de 2ª categoría en la Oficina de Correos de Santiago, en reemplazo del señor Miguel Villasanta, cuyo nombramiento se declara insubsistente a partir del 1º de Noviembre próximo.

Asunción Cortés Díaz, Jefe de la Estafeta de Tocumen en reemplazo del señor Eleuterio Meléndez, cuyo nombramiento se declara insubsistente a partir del 1º de Noviembre próximo.

Sofía S. de Gómez, Agente de Correos en Puerto Armuelles, en reemplazo de la señora Luz María Perén de Alegría, cuyo nombramiento se declara insubsistente, a partir del día 1º de Noviembre próximo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales los nombramientos recaídos en el señor Díaz, la señorita Cortés Díaz y la señora de Gómez surtirán efecto a partir del día 1º de Noviembre próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL

CONCEDENSE LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 267

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Radio.—Resuelto número 267.—Panamá, Diciembre 3 de 1952.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Pedro A. Vásquez, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal Nº 47-40025, con residencia en la Barriada del Panamá América, Repórter del Panamá América, ha solicitado a este Ministerio se le expida licencia de locutor;

Que ha pasado satisfactoriamente el examen de rigor ante la Junta Examinadora, según lo establece el artículo 15 del Decreto 1124 de 15 de Septiembre de 1952;

Que ha presentado su solicitud y copia de su record policivo;

RESUELVE:

Conceder licencia al señor Pedro A. Vásquez, panameño, blanco, casado, repórter, con cédula de identidad personal Nº 47-40025, y con residencia en la Barriada del Panamá América, de esta ciudad, para que pueda trabajar como locutor comercial en las emisoras de la República.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Asesor Jurídico con funciones de Secretario,
Francisco Carrasco M.

RESUELTO NUMERO 269

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Radio.—Resuelto número 269.—Panamá, Diciembre 5 de 1952.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Enrique A. Valdés Ch., panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº 47-80008, soltero y con residencia en Calle 1ª Nº 3 de esta ciudad, ha solicitado a este Ministerio se le expida licencia de locutor comercial.

Que ha pasado satisfactoriamente el examen de rigor ante la Junta Examinadora, según lo establece el Artículo 15 del Decreto Nº 1124 de 15 de Septiembre de 1952 y

Que ha presentado su solicitud y certificado de buena conducta,

RESUELVE:

Conceder licencia al señor Enrique A. Valdés Ch., de generales ya expresadas, para que pueda trabajar como locutor comercial en las emisoras de la República.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Asesor Jurídico con funciones de Secretario,
Francisco Carrasco M.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

RESUELTO NUMERO 270

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Radio.—Resuelto número 270.—Panamá, Diciembre 5 de 1952.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Agustín Vergara, panameño, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal Nº 34-5931 y con residencia en la ciudad de Las Tablas, ha solicitado a este Ministerio que se le conceda licencia de locutor;

Que ha pasado satisfactoriamente el examen de rigor ante la Junta Examinadora, según lo establece el artículo 15 del Decreto 1124 de 15 de Septiembre de 1952;

Que ha presentado su solicitud y certificado de buena conducta,

RESUELVE:

Conceder licencia al señor Agustín Vergara, panameño, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal Nº 34-5931 y con residencia en la ciudad de Las Tablas, para que pueda trabajar como locutor comercial en las emisoras de la República.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Asesor Jurídico con funciones de Secretario,
Francisco Carrasco M.

RESUELTO NUMERO 271

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Radio.—Resuelto número 271.—Panamá, Diciembre 5 de 1952.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la señora Ana Ramírez, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal Nº 28-9818 y con residencia en Calle Mariano Arosemena de esta ciudad, ha solicitado a este Ministerio se le conceda licencia de locutora;

Que ha pasado satisfactoriamente el examen de rigor ante la Junta Examinadora, según lo establece el artículo 15 del Decreto Nº 1124 de 15 de Septiembre de 1952; y

Que ha presentado su solicitud y certificado de buena conducta;

RESUELVE:

Conceder licencia a la señora Ana Ramírez, de generales ya expresadas, para que pueda trabajar como locutora comercial en las emisoras de la República.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Asesor Jurídico con funciones de Secretario
Francisco Carrasco M.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 41
(DE 29 DE OCTUBRE DE 1952)
por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Ramira Acosta S., Canciller de 2ª categoría del Consulado General de Panamá en San José, Costa Rica, en reemplazo del señor Humberto Ballestas Jr., quien prestaba sus servicios en el Consulado General de Panamá en New Orleans, La., Estados Unidos de América, y renunció el puesto.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del día 1º de Diciembre del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

DECRETO NUMERO 42
(DE 29 DE OCTUBRE DE 1952)
por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Manuel E. Abood R., Cónsul ad honorem de Panamá en La Plata, República Argentina, en reemplazo del señor Reynaldo Ferrari, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

DECRETO NUMERO 43
(DE 31 DE OCTUBRE DE 1952)
por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Organismos Internacionales y Relaciones con la Zona del Canal en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Gladys Altamiranda, Estenógrafa de 1ª categoría en el

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Departamento de Organismos Internacionales y Relaciones con la Zona del Canal en reemplazo de la señora Gladys Tam de Pino, quien pasó a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que el presente Decreto surtirá efecto desde el 28 de Octubre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 61
(DE 31 DE OCTUBRE DE 1952)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Juan B. Conte de León, Inspector de Vigilancia Fiscal, en reemplazo de Ernesto Testa.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha en que terminen las vacaciones del señor Testa.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 62
(DE 31 DE OCTUBRE DE 1952)
por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en la Sección Tercera (Materiales y Compras) del Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Vilma Herrera, Oficial de 2ª Categoría, en reemplazo de Aida F. de Correa.

Eneida García, Oficial de 3ª Categoría, en reemplazo de Librada Castillero.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, estos nombramientos comenzarán a regir a partir de la fecha en que terminen las vacaciones de la señora Correa, y de la señorita Castillero.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 63
(DE 31 DE OCTUBRE DE 1952)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Joaquín Arosemena, Inspector de Aduana de 3ª Categoría, en reemplazo de Agustín Eysseric, quien no ha tomado posesión del cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

OTORGANSE EN VENTA UNOS MATERIALES

RESUELTO NUMERO 811

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 811.—Panamá, 19 de Marzo de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por oficio Nº 0150 de 5 del presente, el señor César A. Guillén, en su calidad de Ministro de Obras Públicas y atendiendo solicitud que a su Despacho ha hecho el señor Luis C. Boutín, informa a este Ministerio que puede procederse a la venta, por la suma de trescientos balboas (B/. 300.00), de un "scrapper" de propiedad de la Nación que por su mal estado no puede ser reparado ni usado en ninguna forma por la Sección de Caminos, Calles y Muelles bajo cuya responsabilidad se encuentra en los Talleres de la ciudad de Chitré: y

Que, ante estas condiciones, y de acuerdo con lo que establece y ordena el Artículo 298 del Código Fiscal, procede la venta del objeto mencionado,

RESUELVE:

Otorgar en venta al señor Luis C. Boutín, mediante el Contrato respectivo, y por la suma de trescientos Balboas (B/. 300.00), un "Scrapper" de propiedad de la Nación que bajo la responsabilidad de la Sección de Caminos, Calles y Muelles, posee en sus Talleres de la ciudad de Chitré, sin uso alguno y en condiciones de no ser reparado, el Ministerio de Obras Públicas, cuando el Contrato de Venta, ya sido confirmado y cancelada la suma resp

Dar a conocer al señor Ministro de

Digitalizado por la Asamblea Nacional

tenido de este Resuelto que por medio de este Resuelto se le vende.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Ramón A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 812

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 812.—Panamá, 19 de Marzo de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por oficio Nº 0152 de 6 del presente, el señor César A. Guillén, en su calidad de Ministro de Obras Públicas y atendiendo solicitud que a su Despacho ha hecho el señor Luis G. Boutin, informa a este Ministerio que puede proceder a la venta, por la suma de trescientos balboas B/. 300.00), de un "scrapper" de propiedad de la Nación que por su mal estado no puede ser reparado ni usado en ninguna forma por la Sección de Caminos, Calles y Muelles bajo cuya responsabilidad se encuentra en los Talleres de Guabalá, Provincia de Chiriquí;

Que por memorial de fecha 13 de este mismo mes, dirigido al señor Ministro de Obras Públicas, y remitido por este funcionario a este Despacho, el señor Augusto C. Acosta solicita se le conceda en venta este mismo material;

Que de acuerdo con manifestación verbal suministrada a la Secretaría de este Ministerio por el señor Luis G. Boutin, éste desiste de la compra del mencionado "scrapper" y se muestra anuente en que se adjudique en venta al señor Augusto C. Acosta; y,

Que, ante estas condiciones, y de acuerdo con lo que establece y ordena el Artículo 298 del Código Fiscal, procede la venta del objeto mencionado,

RESUELVE:

Otorgar en venta al señor Augusto C. Acosta, mediante el Contrato respectivo, y por la suma de trescientos balboas (B. 300.00), un "Scrapper" de propiedad de la Nación que bajo la responsabilidad de la Sección de Caminos, Calles y Muelles posee en sus talleres de Guabalá, Provincia de Chiriquí, sin uso alguno y en condiciones de no poder ser reparado, el Ministerio de Obras Públicas

Dar a conocer al señor Ministro de Obras Públicas, cuando el Contrato de Venta haya sido firmado y cancelada la suma respectiva, el contenido de este Resuelto para que se proceda a entregar al señor Acosta el objeto que por medio de este Resuelto se le vende.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Ramón A. Saavedra.

CANCELASE Y EXPIDESE PATENTE PERMANENTE DE NAVEGACION

RESUELTO NUMERO 3563

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 3563.—Panamá, Noviembre 14 de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la firma Arias, Fábrega & Fábrega en nombre y representación de la Overseas Tankship Corporation propietaria de la nave denominada *Rum River* que porta Patente Permanente de Navegación Nº 1921 de 15 de Febrero de 1947 ha solicitado: una nueva Patente Permanente de Navegación de conformidad con el artículo 7º de la Ley 54 de 1926 por virtud de cambio de nombre.

Los derechos de la nueva Patente han sido ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación Nº 2350 de 24 de Septiembre de 1952,

RESUELVE:

Cancélase la Patente Permanente de Navegación Nº 1921 de 15 de Febrero de 1947 que porta la nave nacional denominada Rum River inscrita al Tomo 154, Folio 354 y Asiento 1 del Registro de Naves.

Ordénase la expedición de una nueva Patente Permanente de Navegación, con el mismo número de la anterior, a favor de la referida nave, haciendo constar en dicha Patente: que la nave se llamará ahora Caltex Stanvanger.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio,
Juan Manuel Méndez M.

DECLARASE NACIONAL UNA NAVE Y ORDENASE LA EXPEDICION DE LA PATENTE PERMANENTE DE NAVEGACION

RESUELTO NUMERO 3564

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 3564.—Panamá, Noviembre 14 de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales y mediante Diligencia de Matrícula número 72 expedida por el Cónsul de Panamá en Londres el 18 de Enero de 1952 se declaró inscrita provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada Almax.

Que los derechos de nacionalización de esta nave han sido pagados e ingresados al Tesoro Na-

Digitalizado por la Asamblea Nacional

cional mediante Liquidación Nº 1938 de 22 de Julio de 1952 y que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la mencionada nave, y se le expida Patente Permanente respectiva,

RESUELVE:

Declárase nacional y ordénase la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: Almax.

Propietario: Alvion Steamship Corporation S. A.

Domicilio: Panamá, Rep. de Panamá.

Representante: International Corporation.

Tonelaje: Neto 7.445. Bruto 12.700. Letras de Radio: H O C Y

Patente Provisional Nº 1563. Fecha 18 de Enero de 1952.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio,
Juan Manuel Méndez M.

CANCELANSE DEFINITIVAMENTE INSCRIPCION Y PATENTE

RESUELTO NUMERO 3565

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 3565.—Panamá, Noviembre 19 de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul de Panamá en Baltimore, mediante Resolución Nº 2 de 21 de Octubre de 1952, declaró cancelada la matrícula y Patente de la nave nacional denominada William N. Page para su demolición;

RESUELVE:

Cancélase definitivamente la inscripción en el Registro de la Marina Mercante Nacional y la Patente de Navegación Nº 2334-49 de 19 de Febrero de 1949, inscrita al Tomo 187, Folio 318 y Asiento 1 del Registro de Naves de la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: William N. Page.

Propietario: The Tidewater Comercial Company, Inc.

Domicilio: Maryland, Baltimore.

Representante: Antonio de León.

Tonelaje: neto 3339. Bruto 5438.15. Letras de Radio H O G R.

Construída en: Camden, New Jersey.

Por: New York Shipbuilding Corporation.

Fecha de construcción: 1918. Material del casco: acero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio,
Juan Manuel Méndez M.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 28
(DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1952)
por el cual se hace un nombramiento en la Imprenta Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Armando Díaz, Sub-Director de la Imprenta Nacional, en reemplazo de Tomás Hassán, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

ACEPTANSE UNAS RENUNCIAS

RESOLUCION NUMERO 154

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 154.—Panamá, 13 de Noviembre de 1952.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo único: Aceptar las renuncias que de sus respectivos cargos han presentado, por las razones indicadas por cada una, las siguientes personas:

Nelly E. Moreno, Maestra de Grado de la Escuela La Venta, Municipio de La Pintada, Provincia Escolar de Coclé, por motivos personales;

Serafín Rodríguez, Maestro de Grado de la Escuela el Marañón, Municipio de Chagres, Provincia Escolar de Colón, por haber aceptado otra posición:

Batilda D. Díaz, Maestra de Economía Doméstica de la Escuela Pedro J. Sosa, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, para aceptar otra posición;

Ciro L. Castro, Maestro de Grado de la Escuela Cañazas, Municipio de Capira, Provincia Escolar de Panamá, por motivos personales;

Arquímedes Barrios, Maestro de Grado de la Escuela José de la Rosa Poveda, Municipio de Las Tablas, Provincia Escolar de Los Santos, para aceptar otra posición.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

TRASLADOS

RESUELTO NUMERO 576

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Dirección Primaria.—Resuelto número 576.—Panamá, Octubre 29 de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Organo Ejecutivo,
RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados:

Provincia Escolar de Panamá

Victoria McDonald, de maestra de Economía Doméstica en la Escuela República de México, a la Escuela Manuel José Hurtado, con el mismo cargo, en reemplazo de Carolina A. de Terán, quien pasa a otra escuela.

Carolina A. de Terán, de Maestra de Economía Doméstica en la Escuela Manuel José Hurtado, a la Escuela República de México con el mismo cargo, en reemplazo de Victoria McDonald, quien pasa a otra escuela.

VICTOR C. URRUTIA

El Secretario del Ministerio,
José Antonio González.

ASIGNASE ESCUELAS A DIRECTORES DONDE PRESTARAN SERVICIO

RESUELTO NUMERO 577

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Dirección Primaria.—Resuelto número 577.—Panamá, Octubre 29 de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Organo Ejecutivo,
RESUELVE:

Asignar las escuelas donde prestarán servicio los Directores Especiales y Asistentes de Director nombrados por Decreto Nº 18 de 22 de Octubre de 1952, así:

Provincia Escolar de Chiriquí

Beltrana A. de Navarro, Directora Especial para la escuela de Chiriquí.

Daniel Araúz Jr., Director Especial para la escuela de Gariché.

Maximino Carrizo, Director Especial para la escuela de Gualaca en reemplazo de Nicomedes Aizpurúa, quien pasó a otra escuela.

Edilma N. de Sánchez, Directora Especial para la escuela de Las Lajas en reemplazo de Carlos Amaya, quien fue ascendido.

Donatila M. de Ortiz, Asistente de Director en la escuela de Santa Marta, en reemplazo de Maximino Carrizo, quien fue ascendido.

Provincia Escolar de Panamá

Carmen Avila L., Directora Especial para la escuela de Pacora.

VICTOR C. URRUTIA

El Secretario del Ministerio,
José Antonio González.

SUSPENDESE A UN EMPLEADO

RESUELTO NUMERO 578

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 578.—Panamá, Octubre 29 de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Organo Ejecutivo,
CONSIDERANDO:

1º Que el Director de la Imprenta Nacional solicitó al Ministerio de Educación que se sancionara al señor Alvaro Fonseca, por falta cometida en el desempeño de sus funciones;

2º Que al estudiar los detalles se ha comprobado que el señor Fonseca fue irrespetuoso con el Sub-Director de la Imprenta Nacional, llevado por la ofuscación del momento,

RESUELVE:

Suspender al señor Alvaro Fonseca de su empleo en la Imprenta Nacional por el término de quince (15) días a partir del 22 de Octubre de 1952.

VICTOR C. URRUTIA

El Secretario del Ministerio,
José Antonio González.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

RECONOCENSE SUELDOS EN CONCEPTO DE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 3189

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3189.—Panamá. 11 de Noviembre de 1952.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

Que el señor Carlos González, ex-reparador de llantas, en el Departamento de Agricultura, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a veintitrés (23) días de vacaciones proporcionales a que tiene derecho por haber prestado servicios contínuos desde el 23 de Octubre de 1951 hasta el 21 de agosto del presente año.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor González, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 170 del Código del Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 3190

Panamá República de Panamá. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Departamento Administrativo. — Resuelto número 3190. — Panamá, 11 de Noviembre de 1952.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Víctor Andrade, ex-guardia en el Departamento de Agricultura de este Ministerio, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a doce (12) días de vacaciones proporcionales a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos desde el 1º de Diciembre de 1951 hasta el 15 de Mayo de 1952).

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Víctor Andrade, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 170 del Código del Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 3191

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3191.—Panamá, 11 de Noviembre de 1952.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Lucía Cecilia Liñán, Ex-Oficial en la Sección de Patrimonio Familiar del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a ocho días de vacaciones proporcionales, por haber prestado servicios continuos desde el 16 de Julio de 1952 hasta el 16 de Octubre del presente año,

RESUELVE:

Reconocer a la expresada señorita Liñán, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 170 del Código del Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejeira.

Ministerio de Obras Públicas

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 7440

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7440.—Panamá, Julio 18 de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, al señor Querubín Guerra, Bracero al servicio de la División "A", Sección de Caminos de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido agosto de 1951 a junio de 1952.

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,
René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7442

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7442.—Panamá, Julio 21 de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo un (1) mes de vacaciones con goce de suledo, al señor Rufino Navas, Capataz de la División "D", Sección de Caminos de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre julio de 1951 a mayo de 1952.

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,
René A. Crespo.

RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGOS DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 7441

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7441.—Panamá, Julio 19 de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo

Digitalizado por la Asamblea Nacional

170 del Código de Trabajo, ordinal 5ª, de veintisiete (27) días de vacaciones proporcionales al señor Abigaíl Franceschi, ex-Capataz de la División "G", Sección de Caminos de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre la segunda quincena de Julio de 1951 a la primera quincena de Mayo de 1952.

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,
René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7443

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7443.—Panamá, Julio 21 de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a slos siguientes ex-empleados de la Sección de Caminos de este Ministerio, así:

División "A":

José E. Herrera. Bracero, 20 días (Julio de 1951 a la 1ª quincena de mayo de 1952).

División "G":

Manuel Samudio, Sereno, 23 días (Septiembre de 1950 a mayo de 1951).

Héctor M. Araúz, apuntador. 11 días (Julio a Noviembre de 1951).

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,
René A. Crespo.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 36
(DE 30 DE OCTUBRE DE 1952)
por el cual se hace un nombramiento en el Hospital "Manuel Amador Guerrero". Colón.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Dr. Juan A. Núñez Quintero, Consultor Cirujano ad-honorem en el Hospital "Manuel Amador Guerrero", de la ciudad de Colón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

ELIMINASE UN CARGO Y CREANSE OTROS

DECRETO NUMERO 37
(DE 30 DE OCTUBRE DE 1952)
por el cual se modifica el Decreto 1202 de 29 de Enero de 1952 que señala sueldos en el personal Administrativo del Hospital Santo Tomás. Se crean unos cargos y se señalan sueldos, y se elimina un cargo.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Elíminase el cargo de Jefe de Lavandería y Costura del Hospital Santo Tomás.

Artículo segundo: Créanse los cargos siguientes:

Un Jefe de Lavandería	B/. 125.00
Un Jefe de Costura	100.00
Un Jefe de Aseo	100.00

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

RECONOCESE UNA SUMA

RESUELTO NUMERO 321

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 321.—Panamá, Abril 8 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se reconoce a favor del señor Aurelio A. Barría, ex-empleado de la Sección de Ingeniería Sanitaria, la suma de B/. 109.89, correspondiente a 19 días de vacaciones proporcionales y dos (2) semanas de pre-aviso, según sentencia dictada por el Juzgado Seccional de Trabajo, el 5 de Febrero de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario del Ministerio,
Dmetrio Martínez A.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 322

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 322.—Panamá, 3 de Abril de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, vacaciones a los siguientes empleado del Hospital Santo Tomás:

Raquel H. Mosquera, Oficial de 1ª Categoría del Hospital Santo Tomás, un mes de vacaciones a partir del 1º de Abril de 1952.

Juan B. Quintero, Técnico de Laboratorio del Hospital Santo Tomás, un mes de vacaciones a partir del 1º de Abril de 1952.

Gavino Gutiérrez, Pintor del Hospital Santo Tomás, un mes de vacaciones, a partir del 1º de Abril de 1952.

Simona de Calderón, Enfermera Jefe de la Clínica Escolar Manuel J. Hurtado, un mes de vacaciones, a partir del 1º de Abril de 1952.

Elida Meléndez, Empleada de la Farmacia del Hospital Santo Tomás, dos meses de vacaciones, a partir del 1º de Abril de 1952.

Clemente Gálvez, Operador de Máquina en la Lavandería del Hospital Santo Tomás, dos (2) meses de vacaciones, a partir del 1º de Abril de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario del Ministerio,
Demetrio Martínez A.

Oficina de Regulación de Precios

ADJUDICANSE CUOTAS DE IMPORTACION

RESOLUCION NUMERO 27

República de Panamá.—Oficina de Regulación de Precios.—Resolución Número 27.—Panamá. 18 de Octubre de 1952.

El Director de la Oficina de Regulación de Precios
CONSIDERANDO:

1º Que esta Oficina, mediante Resolución Nº 24 de 13 de Octubre de este año, fijó en 25.000 (veinticinco mil) cajas de 48 latas de 14-1/2 onzas cada una la cuota de importación de Leche Evaporada, durante el cuatrimestre comprendido entre el 1º de Noviembre de 1952 al 28 de Febrero de 1953 inclusive;

2º Que el señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, con fecha 16 de Octubre de este año, solicita que se conceda dicha cuota al Organo Ejecutivo para efectuar esa importación de leche evaporada por medio del Banco Agro-Pecuario;

3º Que es urgente la necesidad de importar ese artículo para aliviar la escasez del mismo que viene sufriendo el mercado nacional;

RESUELVE:

Adjudicar al Gobierno Nacional la cuota de importación de 25.000 (veinticinco mil) cajas de 48 latas de 14-1/2 onzas cada una fijada por esta Oficina para el cuatrimestre comprendido entre el 1º de Noviembre de 1952 al 28 de Febrero de 1953 inclusive, según Resolución Nº 24 de 13 de Octubre de este año.

El Director de la Oficina de Regulación de Precios,

DR. CARLOS E. MENDOZA.

El Secretario Ejecutivo,
Roberto Clement.

RESOLUCION NUMERO 28

República de Panamá.—Oficina de Regulación de Precios.—Resolución Número 28.—Panamá, 20 de Octubre de 1952.

El Director de la Oficina de Regulación de Precios
CONSIDERANDO:

1º Que esta Oficina, mediante Resolución Nº 23 de 11 de Octubre de este año, fijó en 20.000 (veinte mil) quintales la cuota de importación de papas para el bimestre de Noviembre a Diciembre de 1952;

2º Que el señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, con fecha 17 de Octubre de este año, solicita que se conceda dicha cuota al Organo Ejecutivo para efectuar esa importación de papas por medio del Banco Agro-Pecuario;

3º Que es urgente la necesidad de importar ese artículo para aliviar la escasez del mismo que viene sufriendo el mercado nacional;

RESUELVE:

Adjudicar al Gobierno Nacional la cuota de importación para los meses de Noviembre y Diciembre de 1952, según Resolución Nº 23 de 11 de Octubre de este año.

El Director de la Oficina de Regulación de Precios,

DR. CARLOS E. MENDOZA.

El Secretario Ejecutivo,
Roberto Clement.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

Ministerio de Hacienda y Tesoro
Administración General de Sellos Fiscales

En las Oficinas del Banco Nacional y sus Agencias, y en los Bancos Provinciales, se cambiarán, durante el mes de Enero próximo, el papel sellado y los timbres nacionales del Bienio de 1951-1952, por las especies del nuevo Bienio de 1953-1954.

Panamá, 15 de Diciembre de 1952
El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

AVISO OFICIAL

Abrese a concurso, la confección de los planos y especificaciones del proyecto para la construcción del edificio que alojará al Ministerio de Hacienda y Tesoro y a la Contraloría General de la República, el cual quedará cerrado a las 12.00 p.m del día 29 de enero de 1953.

Las bases y requisitos del proyecto en cuestión, serán entregados a los interesados durante las horas hábiles, en el Despacho del Ingeniero Jefe de la Sección de Diseños y Construcciones del Ministerio de Obras Públicas.

Panamá, 18 de Diciembre de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,

INOCENCIO GALINDO V.

JOSE ANTONIO GONZALEZ,

Sub-Registardor General de la Propiedad a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al folio 513, Asiento 23,251 del Tomo 99 de la Sección de Personas Mercantil, se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada "Allied Investments S. A.;

Que al folio 394, Asiento 55968 del Tomo 246 de la misma Sección se encuentra inscrito el Acuerdo de Disolución de dicha Sociedad, que en parte dice:

"RESUELTO: Que "Allied Investments S. A.", una sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Panamá, sea y por la presente la misma es disuelta a partir de esta fecha".

Dicho acuerdo fue protocolizado por Escritura 2.379 de Noviembre 24, 1952, de la Notaría 1ª de este Circuito, y la fecha de su inscripción es Diciembre 10 de 1952

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a nueve de la mañana de hoy diez y ocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE ANTONIO GONZALEZ,
Sub-Registrador

L. 35.842
(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 41

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles 31 de Enero de 1953 para llevar a cabo en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro el remate público autorizado por la Resolución Nº 33 de 1º del pasado Noviembre, para vender al mejor postor una finca "de propiedad de la Nación denominada "La Negra Jorra", ubicada en jurisdicción del Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, que consiste en un globo de terreno que tiene como superficie ochenta y tres hectáreas dos mil doscientos cincuenta y dos metros cuadrados (8) Hts. 2252 m2), inscrita en el Registro de la Propiedad con el Nº 1013, al tomo 107, folio 312 de la Sección de Chiriquí.

El precio básico para este remate será de dieciocho balboas (B/. 18.00) por hectárea o fracción de hectárea.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en pliego cerrado, escritas en papel sellado, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para el remate. de esa hora en adelante, hasta las once en punto de ese mismo día, se oirán las pujas y repujas.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor total del terreno que se remata.

El rematador pagará el precio del remate dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la adjudicación provisional. Si no lo hiciere, perderá a favor del Tesoro Nacional el diez por ciento (10%) depositado para tener derecho a hacer postura y responderá también de la quiebra del remate. (Acápite 1) del Artículo 295 del Código Fiscal).

El Contrato que se celebre con el rematador requerirá la aprobación del Presidente de la República, previo dictamen favorable del Consejo de Gabinete, de conformidad con el Artículo 308 del Código Fiscal.

En Panamá, a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Secretario del Ministerio,

Juan Manuel Méndez M

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 80

El suscrito Gobernador Administrador de Tierras y Bosques de Chiriquí,

HACE SABER:

Que el señor Hipólito Germán Esteban, ha presentado la siguiente solicitud de título de propiedad por compra a la Nación:

"David, Diciembre 1º de 1952.—Señor Gobernador de la Provincia.—Chiriquí.—David.—Presente.—Señor: Yo, Hipólito Germán Esteban, mayor, soltero, empleado público, residente en esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº 15-1469, por este medio pido a usted, que, mediante las tramitaciones de Ley se me adjudique el título de plena propiedad por compra a la Nación de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de "El Volcán", jurisdicción del Distrito de Bugaba, el cual compré al señor Pedro Martínez, con una extensión superficiaria de ocho hectáreas y cero ochocientos metros cuadrados (8 Hts. y 0.800 m c.) y comprendido entre los siguientes linderos: Norte, tierras baldías; Sur, terrenos de propiedad de Leonardo Franco; Este, terrenos de Lino Almengor y Oeste, Tierras baldías, y que en dicho terreno no se encuentran árboles finos o de construcciones así como tampoco minas de clase alguna. Para comprobar mis anteriores aseveraciones, pido se citen a su Despacho a los señores León Halphen C., y Lorenzo Quirós, el primero residente en esta ciudad y el segundo en Volcán y quienes deben declarar al respecto. Acompaño dos ejemplares del Plano Número 111, el permiso correspondiente concedido por ese Despacho y la liquidación número 25538 de fecha 27 de Noviembre de 1952, como pago del valor del terreno.—(fdo.) Hipólito Germán E."

Y para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días calendarios y se le entregan al interesado dos copias para que sean publicadas una en la Gaceta Oficial y la otra en un periódico de la localidad, y se remite al señor Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, para que lo fije en su Despacho, por el mismo término indicado.

David, Diciembre 2 de 1952.

El Gobernador Admor. de Tierras y Bosques de Chiriquí,

FEDERICO G. SAGEL.

El Jefe de la Sección de Tierras y Bosques,

Brígido Martínez A

L. 25.967
(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Antón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Simón Aguilar, varón, mayor de edad y vecino de este Distrito, de oficio comerciante, y portador de la cédula de identidad personal Nº 47-9789; se encuentra depositado un caballo (colorado) como de 10 años, aproximadamente, cuya marca de ferrete se describe así: (JC) pegada. Este animal fue traído a este despacho por haber sido encontrado vagando por el territorio de este distrito sin tener dueño conocido.

De conformidad con lo que al respecto, establece el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, fijo este aviso en lugar público de esta población y de la Alcaldía por el término de 30 días hábiles a fin de que el que se crea con derecho a este animal haga valer sus derechos, de lo contrario, será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal y lo fijo hoy 22 de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos a las diez de la mañana.

El Alcalde,

BOLIVAR PATIÑO.

El Secretario,

Marco A. Véliz.

(Segunda publicación)

Digitalizado por la Asamblea Nacional

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Justiniano Vanegas, varón, de 22 años de edad, soltero, natural de La Palma, Prov. del Darién, y vecino de esta ciudad, con residencia en calle 18 Este-bis, Nº 7, altos, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de hurto, la cual dice así en su parte resolutiva:

Vistos: .. ..

Por las razones expuestas, el Juez que suscribe, Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Justiniano Vanegas, prófugo de la justicia, panameño, negro, soltero, sin oficio, residente en Pasadena, e hijo de Matilde Vanegas y Librada Palacio, a sufrir la pena de cuatro meses de reclusión, que servirá en el establecimiento de castigo que designe el Organo Ejecutivo, y a pagar las costas del proceso y los daños y perjuicios ocasionados con la comisión del delito por el cual han sido juzgados.

Gestiónese por todos los medios posibles la captura de Justiniano Vanegas.

Derecho: Arts. 17, 37, 38 y 350 del Código Penal; y Arts. 2152, 2153, 2157, 2158 y 2269 del Código de Procedimiento

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario (fdo.) César A. Vásquez.

Se advierte al reo Justiniano Vanegas que si no comparece a este Despacho dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado de la sentencia transcrita. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Justiniano Vanegas, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido condenado, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Despacho, hoy dieciocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

César A. Vásquez Girón.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Domingo Barsallo, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto. Dice así la parte resolutiva del auto encausatorio dictado en su contra:

Vistos: .. ..

Comprobada como está la propiedad y preexistencia de la mercancía hurtada y la responsabilidad penal de los sindicados, el suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Llama a Responder en Juicio Criminal" a Domingo Barsallo, de generales desconocidas, como infractores de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, y decreta la detención de Domingo Barsallo.

Esta causa queda abierta a pruebas por el término de cinco días hábiles, para que las partes presenten las que quieran hacer valer en el acto de la vista oral que se verificará en fecha que el Tribunal señalará oportunamente.

Provean el procesado los medios de su defensa.

Léase, cópiese y notifíquese.

El Juez, (fdo) O. Bernaschina.—El Srio. (fdo.) César Vásquez Girón.

Se advierte al procesado Domingo Barsallo, que si no comparece, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y si lo hace, se le administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido llamado a juicio, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Juzgado oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dieciocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

César A. Vásquez Girón.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAATORIO NUMERO 84

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Sebastián Díaz Vergara, de 27 años de edad, casado, mecánico, natural y vecino de esta ciudad, con residencia en el Nº 11, cto. 7 frente a la Calle 24 Este, con cédula de identidad personal Nº 47-39632, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Robo. Dice así la parte resolutiva del auto encausatorio dictado en su contra:

Vistos: .. ..

Más, no concuerda el Juzgador con el señor Representante de la Vindicta Pública en lo que respecta a la calificación del delito, pues tal como Mario Julio relota los hechos, él no fue víctima de estafa sino de Robo que estipula y castiga el capítulo II, Título XIII, Libro II del Código Penal; y por considerar a los sindicados infractores de esta disposición, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Llama a Responder en Juicio Criminal" a Sebastián Díaz Vergara, de 27 años de edad, casado, mecánico, natural y vecino de esta ciudad, en el Nº 11, cuarto 7 de la Calle 24 Este, con cédula de identidad personal Nº 47-39632, y MANTIENE su detención preventiva.

Las partes disponen de cinco días hábiles, lapso de tiempo durante el cual podrán presentar pruebas que deseen hacer valer en el acto de la Vista Oral de la causa que se verificará a partir de las nueve de la mañana del día 29 de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Provean los encausados los medios de su defensa.

Derecho: Artículos 2147 y 2180 del Código Judicial.

Léase, cópiese, notifíquese y cúmplase de no ser apelado.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Srio., (fdo.) C. A. Vásquez Girón.

Se advierte al procesado Sebastián Díaz Vergara, que si no comparece, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oirá y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el Art. 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido llamado a juicio si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Juzgado oportunamente. Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dieciocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

César A. Vásquez Girón.

(Quinta publicación)

Digitalizado por la Asamblea Nacional

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 120-B

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Mario Marco Redondo, panameño, de treinta y ocho años de edad, divorciado, con residencia en calle 19 Oeste, cuyo número no recuerda, pero es empleado de La Mueblería de Achurra Serafín, y portador de la cédula de identidad personal, número 47-19764, para que comparezca a este Despacho, dentro del término de doce días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia condenatoria proferida por este Tribunal, cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos: .. ..

.. ..

En consideración a lo expuesto, el Juez que suscribe Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Mario Marco Redondo, varón mayor de edad, divorciado, portador de la cédula de identidad personal número 47-19764, empleado de comercio, panameño y vecino de esta ciudad, a sufrir ocho meses de reclusión en el lugar que designe el Organo Ejecutivo, al pago de los gastos procesales y a los especiales causados por su rebeldía, como responsable del delito de hurto calificado en perjuicio de Ramón Ramos Magallón.

El acusado tiene derecho a que se le tome en cuenta como tiempo cumplido de la pena impuesta el que hubiese estado detenido preventivamente por razón de este juicio.

Publíquese este fallo en la Gaceta Oficial por cinco veces consectivas como lo ordena el artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamento de derecho: Artículos 17, 18, 37, 38, 352, inciso a) del Código Penal. 2152, 2153, 2156, 2157, 2215, 2216, 2219, 2231, 2349, 2346 del Código Judicial y 75 de la Ley 52 de 1919.

Cópiese, notifíquese y consúltese con el Superior.—(fdo.) T. R de la Barrera.—(fdo.) Herrera, Secretario".

Se advierte al sentenciado Mario Marcos Redondo, que si no comparece dentro del término concedido, dicha sentencia quedará notificada legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de detener, perseguir y capturar al sentenciado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy quince de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, y, copia del mismo, se envió al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Organo.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 122

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Pablo Julio Yee (a) Chino, varón, de 33 años de edad, soltero, natural de Panamá, y vecino de esta ciudad con residencia en Avenida Cuba Nº 2 Apartamento 45, mecánico y cedulado Nº 28-32127, para que comparezca a este Despacho, dentro del término de doce días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia condenatoria proferida por este Tribunal cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito de Panamá.—Junio cuatro de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos: .. ..

.. ..

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, en armonía con el Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA no probada la excepción de inexistencia del delito, y CONDENA a Pablo Julio Yee (a) Chino, de generales desconocidas, y a Eugenio Julio Guzmán Sánchez (a) Coffe, de generales, panameño, casado, chofer, portador de la cédula de identidad personal número 28-31960 y vecino de esta ciudad, a sufrir cada uno nueve meses de reclusión en el lugar que indique el Organo Ejecutivo y al pago solidario de los gastos procesales, y a los especiales, a cargo de Yee (a) Chino como consecuencia de su rebeldía.

Guzmán Sánchez (a) Coffe tiene derecho a que se le compute como parte de pena cumplida el tiempo que haya estado detenido previamente por razón de este juicio, no así Yee (a) Chino porque no ha estado detenido por razón de este asunto.

Publíquese este fallo en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas como lo ordena el artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamento de derecho: Artículos 17, 18, 37, 38, 64 del Código Penal, 1º de la Ley 52 de 1941, 2152, 2153, 2156, 2215, 2216, 2219, 2231, 2340, 2349 y 2356 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese con el Superior.—(fdo.)—De la Barrera.—(fdo.) A. Herrera, Secretario".

Recuérdase a las autoridades de la República del orden Judicial y político y a las personas en general la obligación en que están de detener, perseguir y capturar al encausado Pablo Julio Yee (a) Chino, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Se advierte al sentenciado Pablo Julio Yee (a) Chino, que si no comparece en el término concedido, dicha sentencia quedará notificada legalmente para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy tres de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos y, copia del mismo se enviará al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Organo.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 123

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Slokum Nathan James, miembro del Ejército de los Estados Unidos de Norte América, de veintiún años de edad, soltero, quien residía en Albrook Field, Zona del Canal de Panamá, para que concurra a este Despacho, dentro del término de treinta días, más el de la distancia a partir de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de homicidio por imprudencia, comprendido en el Capítulo I, Título XII, Libro II del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, con excepción establecida por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado Nathan James, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede.

Por tanto, para notificar a las partes, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 38

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Félix Marte Corella, panameño, de 20 años de edad, soltero, comerciante, con residencia en la Pensión Guizado, Calle 11 Oeste Nº 3, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto, en el

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Organo periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal, a notificarse de la siguiente resolución:

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito.—Panamá, Noviembre veinticuatro de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos: . . . . . .

Fundamentadas las razones que tuvo el Juez para exigir responsabilidad a Corella, por su conducta antisocial, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, *en lo Penal*, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, le IMPARTE confirmación a la sentencia venida en consulta.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) T. R. de la Barrera, Juez Quinto del Circuito.—(fdo.) Manuel Burgos, Juez Cuarto del Circuito.—(fdo.) Abelardo A. Herrera, Secretario".

. . . . . .

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Obedézcase, póngase en conocimiento de las partes y cúmplase lo resuelto por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, Ramo Penal, en su fallo de fecha veinticuatro de los presentes, confirmatorio del dictado por este Juzgado el día primero de agosto del corriente año, en el sentido de condenar a Félix Marte Corella, a sufrir la pena principal de un mes de reclusión y a pagar por la vía de multa a favor del Tesoro Nacional, la suma de veinte balboas (B/. 20.00). En consecuencia, infórmase al señor Inspector General de la Policía Secreta Nacional del modo como ha terminado el presente negocio para los efectos del historial penal y policivo del mencionado reo Corella.—Notifíquese, cúmplase.—(fdo.) Armando Ocaña V. —(fdo.) E. A. Valdés Ch., Srio."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Corella, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio si conociéndolo no lo hiciere, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto, en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las tres de la tarde de hoy cinco de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, ordenándose a la vez la remisión de copias al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Organo de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

E. A. Valdés Ch.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 39

Por medio del presente Edicto, el Juez que se suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Herbert Wilkins, panameño, de 34 años de edad, casado, jornalero, con domicilio en la calle "B" Nº 74, cto. 7, y portador de la cédula de identidad personal Nº 47-27061, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Organo periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veintiséis de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos: . . . . . .

En virtud de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, de acuerdo con la opinión fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Herbert Wilkins, panameño, de 34 años de edad, casado, jornalero, portador de la cédula de identidad personal Nº 47-27061, y con domicilio en Calle B, casa Nº 74, cto. Nº 7, a sufrir la pena principal de tres meses de reclusión, que cumplirá en el lugar que le señale el Organo Ejecutivo por conducto regular, a la accesoria y al pago de los gastos procesales, como reo del delito de lesiones personales cometido en perjuicio de Dhorismon Boyse Richardson. Derecho: Artículo 17, 18, 36, 37, 88, 75 y 319 del Código Penal y 2153, 2157, 2178, 2219, 2228 y 2231 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase, déjese copia y consúltese con el Superior si no fuere apelada.—(fdo.) Armando Ocaña V.—(fdo.) E. A. Valdés Ch., Srio."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Wilkins, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio si conociéndolo no lo hiciere, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto, en el lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las tres de la tarde del día nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Organo de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

E. A. Valdés Ch.

(Quinta publicación)

EDICTO NUMERO 59

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Robert Wayne Wooddard, norteamericano, soltero, operador de tractores, de 30 años de edad, sin cédula de identidad personal y vecino de esta ciudad en el año de 1948, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de "lesiones por imprudencia". La parte resolutiva de dicha sentencia, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos: . . . . . .

. . . . . .

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Robert Wayne Wooddard, norteamericano, operador de tractores, de 30 años de edad, sin cédula de identidad personal y vecino de esta ciudad, al cumplimiento de la pena de seis meses de arresto en el lugar que indique el Organo Ejecutivo y al pago de las costas procesales.

Como se observa que el reo se encuentra prófugo, se ordena su emplazamiento en atención a lo estatuído en el Código Procedimental.

Cópiese, notifíquese y archívese si no se interpone recurso de apelación.—(fdo.) Orlando Tejeira Q.—(fdo.) José J. Ramírez, Secretario".

Se advierte al reo Wayne Wooddard que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada en su contra.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, veinticinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veinticinco días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 60

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Blanca Coronel, colombiana, soltera, de 46 años de edad, y vecina de esta ciudad en el año de 1948, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificada de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de "Soborno". La parte resolutiva de dicha sentencia, dice así:

Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veintiuno de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos

Vistos: . . . . . .

. . . . . .

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de

Digitalizado por la Asamblea Nacional

la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Blanca Coronel, colombiana, soltera, de 46 años de edad, y vecina de esta ciudad en el año de 1948, actualmente prófuga, a la pena principal de doce meses de reclusión en el lugar que indique el Organo Ejecutivo y al pago de las costas procesales.

Como se observa que la reo Coronel se encuentra prófuga, se ordena su emplazamiento en atención a lo estatuído en el Código Procedimental.

Fundamentos de derecho: Artículos 2034, 2035, 2153, 2156, 2157, 2219 y 2231 del C. Judicial; 1, 17, 37, 43, 61 aparte b) y 161 del Código Penal.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) Orlando. Tejeira Q.—(fdo.) José J Ramírez, Secretario".

Se advierte a la reo Coronel que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificada de la sentencia dictada en su contra y los autos se remitirán al Segundo Tribunal Superior de Justicia para los efectos de la consulta.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, veinticinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los nueve días del mes de de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 61

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Estacio Munzón o Monzón, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia absolutoria dictada a su favor, por el delito de "lesiones personales". La parte resolutiva de dicha sentencia, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veintiuno de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos: .. ..

.. ..

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABSUELVE a Oscar Estacio Monzón o Munzón, de generales desconocidas en autos, de los cargos formulados en su contra en el auto de proceder.

Como se observa que el procesado se encuentra prófugo, notifíquesele este fallo al tenor de lo dispuesto en el Código Procedimental.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) Orlando Tejeira Q——(fdo.) José J. Ramírez, Secretario".

Se advierte al procesado Munzón o Monzón que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada a su favor y los autos se remitirán al Segundo Tribunal Superior de Justicia para los efectos de la Consulta.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, veinticinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veinticinco días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 98

El Juez 2º del Circuito de Chiriquí, cita y emplaza a José Moisés Rivera, mayor, casado, residía en la ciudad de David, Cajero-Ayudante del Administrador de Correos de esta misma ciudad, y con cédula Nº 19-5603, de residencia actual desconocida, para que venga al Tribunal a recibir personal notificación de la sentencia emitida en su contra, en el juicio que se le sigue por el delito de peculado, dentro de los doce (12) días siguientes a partir de la última publicación de este aviso en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas, fallo éste que en su parte resolutiva expresa lo siguiente:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia de Primera Instancia número 101.—David, Noviembre (25) veinticinco de mil novecientos cincuenta y dos. 1952

Vistos: .. ..

.. ..

Consecuente con todo lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el criterio Fiscal, CONDENA a José Moisés Rivera de generales desconocidas, solamente se sabe que fue Cajero-Ayudante del Administrador de Correos de David, a la pena de un año de reclusión donde lo señale el Organo Ejecutivo y a la interdicción para ejercer funciones públicas por el término de cuatro años.

Cópiese, notifíquese, publíquese en la Gaceta Oficial y luego consúltese con el Superior.

El Juez, (fdo.) Abel Gómez.—(fdo.) Ernesto Rovira, Secretario".

Adviértesele al procesado que si viene dentro del término señalado ante el tribunal se le administrará toda la justicia que le asista y de lo contrario perderá el derecho a obtener libertad mediante fianza de cárcel segura y luego ese fallo se reputará notificado para los fines legales subsiguientes.

Avísaseles a todos los habitantes del país que es su deber, (salvo las excepciones legales) denunciar el paradero del procesado, si lo saben, so pena de ser juzgado como encubridores del delito perseguido si sabiéndolo no lo denunciaren; a las autoridades del orden político y judicial se les excita para que capturen al mismo u ordenen su captura, de llegar a conocer su paradero actual.

Por lo que, se fija este edicto en lugar público de este Despacho, y una copia del propio aviso se remite a su Excelencia el señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, cinco veces seguidas como se ha dicho arriba

David, Noviembre 25 de 1952.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Quinta publicación)

EDICTO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Pesé, por medio del presente, llama y emplaza a Julio César Carrión, de (27) años de edad, soltero, chofer, natural del Roble, Aguadulce, sin domicilio fijo, juzgado por el delito de apropiación indebida, según sentencia de fecha 29 de octubre de 1951, para que dentro del término de (30) días a partir de la última publicación de este EDICTO en la Gaceta Oficial, comparezca a este Juzgado a notificarse de la sentencia proferida en su contra.

Como hasta la fecha no ha sido posible notificarle porque se ignora su paradero ni la fiadora Delmira Carrión ha podido localizarlo para presentarlo a éste despacho, se excita a todos los habitantes del país, con las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial para que manifiesten su paradero so pena de ser juzgados como encubridores del sentenciado Carrión.

Se intima a las autoridades administrativas y Judiciales para que procedan a su captura inmediata y den oportuno aviso.

Conforme el Artículo 2345 del referido Código se fija el presente Edicto en la Secretaría de éste Tribunal y se ordena el envío de un ejemplar a la Gaceta Oficial para su publicación por (5) veces consecutivas.

Dado en Pesé, a los 15 días del mes de Septiembre de 1952.

El Juez,

SEGUNDO SALAMIN.

El Secretario,

J. M. Dutary.

(Quinta publicación)

Imprenta Nacional.—Orden 2206